

Acuerdo de Concejo N° 001-018-2019

La Punta, 28 de agosto del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Informe N° 042-2019-MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 551-2019/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 044-2019/MDLP/OGA/UT emitido por la Unidad de Tesorería de la Oficina General de Administración; el Informe N° 108-2019-MDLP/OGA/UC emitido por la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 201-2019-MDLP/OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 265-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 1995-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

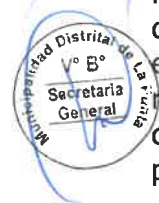
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el numeral 10.1 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1437 – Sistema Nacional de Endeudamiento Público, este Sistema gestiona los pasivos financieros correspondientes a Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo. Igualmente, de acuerdo con el artículo 12°, la Operación de Endeudamiento de Corto Plazo es el financiamiento cuyo reembolso a plazos menores o iguales a un año que concluye en el año fiscal siguiente al de su contratación; pudiendo adoptar la modalidad de Préstamos; y ser destinados al financiamiento de proyectos de inversión;

Que, de acuerdo con el artículo 55° del Decreto Legislativo N° 1437, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden celebrar Operaciones de Endeudamiento Interno sin la garantía del Gobierno Nacional y se rigen por lo dispuesto en las normas específicas pertinentes. En los contratos por los cuales los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales acuerden Operaciones de Endeudamiento Interno sin garantía del Gobierno Nacional, se deja expresa constancia de ello. Asimismo, el Artículo 59° indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben informar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre las concertaciones, desembolsos y pagos de las Operaciones de Endeudamiento de Corto Plazo que acuerden;

Que, según el artículo 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales pueden celebrar operaciones de crédito con cargo a sus recursos y bienes propios, requiriendo la aprobación de la mayoría del número legal de miembros del concejo municipal. La concertación y contratación de los empréstitos y operaciones de endeudamiento se sujetan a la Ley de Endeudamiento del Sector Público;



Que, de conformidad con el numeral 24 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley. Mientras, según el numeral 29 del artículo 20°, es atribución del Alcalde, proponer al concejo municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley;

Que, mediante Informe N° 042-2019/MDLP/OGA/UT de fecha 16 de agosto de 2019, la Unidad de Tesorería indica que *la actual situación financiera y de caja de la institución al 16 de agosto del año en curso, la cual se ha reducido considerablemente por las Deducciones aplicadas a nuestras asignaciones por concepto de Renta de Aduanas, las mismas que se han visto afectadas desde el mes de Enero hasta Agosto de 2019 a razón del 30% equivalente a S/. 3,570,279.08 como pago por la construcción del Nuevo Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) bajo la modalidad de OBRA POR IMPUESTOS, el mismo que fue financiado por PROFUTURO AFP, quedando pendiente por atender durante los meses de setiembre y octubre el saldo por los CPRL utilizados por S/. 622,319.23 totalizando S/. 4'192,598.31 por este concepto, cabe manifestarle que dichas deducciones no fueron presupuestadas. En ese sentido, señala que la situación real planteada en los puntos de su informe es muy crítica, más si se tiene en cuenta que los montos de gastos referidos corresponden únicamente a Gastos Corrientes, no considerando Gastos Corrientes, no considerando Gastos de Inversión que a la fecha no obran en la Unidad de Tesorería;*

Que, mediante Memorando N° 551-2019-MDLP/OPP, de fecha 20 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala: *a la fecha la situación financiera de la entidad no permitirá el desarrollo de la ejecución de la totalidad de los proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de La Punta, asimismo, el Proyecto denominado "Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta - Distrito de la Punta - Callao" CODIGO 2448087, se encuentra en la etapa de ejecución de la obra, y cuenta con un PIM de S/. 657,957.00 soles; además el monto mencionado presenta modificaciones en dicha etapa por lo que ascenderá a S/. 683,333.42 soles en el presente ejercicio. Concluyendo que como entidad es prioritario y necesario la ejecución en su totalidad del Proyecto "Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta - Distrito de la Punta - Callao" por lo que amerita realizar un endeudamiento para salvaguardar la ejecución total de la obra, por el importe de S/. 683,333.42 soles;*

Que, mediante Memorando N° 201-2019-MDLP/OGA, enviado el 26 de agosto de 2019 la Oficina General de Administración señala que *el endeudamiento para la ejecución del referido proyecto de inversión pública, sería tramitado ante el Banco de la Nación de acuerdo a las siguientes condiciones: Préstamo de S/. 683,333.42, en un plazo de 12 meses, siendo la forma de pago en cuotas mensuales (incluyen principal más intereses con opción de prepago), a una tasa de interés del 8.00% efectiva anual; teniendo como recurso de pago la Renta de Aduanas. De acuerdo al resultado del flujo de Caja de Tesorería y del análisis presupuestal realizado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para financiar el proyecto de Inversión antes referido "se requiere realizar un endeudamiento por el monto de S/. 683,333.42 soles". Adjunta la información contable requerida por el Banco de La Nación. Asimismo, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal;*

Que, mediante Informe N° 265-2019-MDLP/OAJ de fecha 27 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: "Atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente, y en el marco estrictamente Legal en mención y estando a la opiniones técnicas y especializadas de la Oficina General Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como de la opinión técnica de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, resultaría viable el trámite de solicitud de préstamo al Banco de La Nación por un monto de S/. 683,333.42 soles, propuesta por la Oficina General de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el financiamiento del PIP: "Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta - Distrito de la Punta - Callao", la misma que debe cumplir previamente con los requisitos establecidos por el Banco de La Nación para el otorgamiento de préstamos a Gobiernos Locales";

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

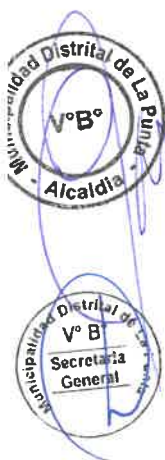
Artículo Primero.- APROBAR, que el Alcalde solicite un préstamo al Banco de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el art.9° y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, hasta por la suma de S/. 683,333.42. (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres con 42/100 Soles), el mismo que será cancelado hasta por un plazo de 12 (doce) meses, con el objeto de destinarlo exclusivamente para el financiamiento del siguiente Proyecto de Inversión Pública:

Código de inversión	Denominación	Monto total del Proyecto
2448087	"Renovación del Espacio de Recreación Pasiva en el Pasaje Dos de Mayo en la Localidad de La Punta – Provincia Constitucional del Callao – Callao".	S/. 683,333.42.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Banco de la Nación en forma irrevocable a afectar las cuentas corrientes e ingresos de esta Municipalidad (Renta de Aduanas), inclusive sobregirándolas si fuera necesario, para atender directamente el servicio de la deuda del crédito solicitado, con opción de pre-pago.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR amplia y suficientemente al Sr. Pío Fernando Salazar Villarán, Alcalde del Concejo Distrital de La Punta, para solicitar el crédito al Banco de la Nación y para suscribir los pagares representativos de la deuda, así como el documento que contenga la autorización a que se refiere el numeral 2 de este Acuerdo de Concejo. Igualmente se le autoriza a firmar otros documentos que requiera el Banco de la Nación para la tramitación y formalización de la presente operación.

Artículo Cuarto.- A fin de honrar las obligaciones de pago con el Banco de la Nación, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público realizará la transferencia de los recursos provenientes de Renta de Aduanas asignado para el ejercicio 2019, a nuestra cuenta central de recursos determinados, para que con cargo a ésta cuenta corriente, el Banco de la Nación realice la cancelación total del préstamo, que incluyen capital más intereses.



Artículo Quinto.- Se declara que las transferencias a favor de la Municipalidad de Distrital de La Punta provenientes del Gobierno Central y otros ingresos propios, se encuentran libres de obligaciones con terceros, razón por la cual los comprometemos en 100% con el Banco de la Nación por el servicio de la deuda del crédito solicitado, el que destinaremos exclusivamente al objeto indicado en nuestra solicitud, y que toda la documentación presentada al banco tiene carácter de declaración jurada.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE